

mado).—El magistrado-juez de lo social, Ángel Juan Alonso Boggiero.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Mármol Tecnología y Diseño, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.619/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.501 de 2008, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jaime Antonio Flores Suárez y doña Eloy Villalba Robles, contra la empresa “Montajes de Andamios y Estructuras, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

*Sentencia número 81 de 2009.*

En Madrid, a 26 de febrero de 2009.—Don Ángel Juan Alonso Boggiero, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 13 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre partes: de una, y como demandantes don Jaime Antonio Flores Suárez, que comparece asistido del letrado don Eusebio del Valle López, y don Eloy Villalba Robles, que comparece asistido por el letrado don Alberto Delgado Jiménez, y de otra, como demandada, “Montajes de Andamios y Estructuras, Sociedad Limitada” que no comparece, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

*Fallo*

Estimando la demanda interpuesta por don Jaime Antonio Flores Suárez y don Eloy Villalba Robles, frente a la empresa “Montajes de Andamios y Estructuras, Sociedad Limitada”, debo:

Primero.—Declarar improcedente el despido practicado con efectos del 14 de octubre de 2008.

Segundo.—Declarar extinguida la relación laboral con efectos del 26 de febrero de 2009.

Tercero.—Condenar a la empresa “Montajes de Andamios y Estructuras, Sociedad Limitada”, a estar y pasar por las anteriores declaraciones, así como a los actores las cantidades que respectivamente se indican en concepto de indemnización y de salarios de tramitación, respectivamente:

A don Jaime Antonio Flores Suárez, 137,51 euros y 4.950,45 euros.

A don Eloy Villalba Robles, 149,25 euros y 5.373 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19 de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2511/0000/00/0 número expediente y año, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2511/0000/00/0 número expediente y año, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Montajes de Andamios y Estructuras, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.511/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.310 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Ana Isabel Grande García y doña Beatriz Izquierdo Martín, contra la empresa “Corman Sistemas y Montajes de Seguridad, Sociedad Anónima Unipersonal”, sobre resolución del contrato por voluntad del trabajador, se ha dictado la siguiente resolución:

*Auto*

En Madrid, a 2 de febrero de 2009.

Parte dispositiva:

Se declina el conocimiento del presente litigio, sin perjuicio de la facultad de los demandantes de ejercitar su pretensión ante el Juzgado de lo mercantil número 7 de Madrid, concurso ordinario número 551 de 2008.

Notifíquese esta resolución, advirtiendo que contra ella cabe recurso de suplicación, previo de reposición, por defecto de jurisdicción ante este mismo órgano judicial en el plazo de cinco días desde la notificación de aquella, conforme a lo previsto en el artículo 189 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social, Ángel Juan Alonso Boggiero.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Corman Sistemas y Montajes de Seguridad, Sociedad Anónima Unipersonal”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Madrid a 17 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.394/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.452 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Manuel Blanco Arévalo, contra las empresas “Corman Corporación de Actividades Preventivas, Sociedad Limitada Unipersonal”, y “Corman, Sociedad Anónima”, sobre resolución de contrato por voluntad del trabajador, se ha dictado la siguiente resolución:

*Auto*

En Madrid, a 2 de febrero de 2009.

Parte dispositiva:

Se declina el conocimiento del presente litigio, sin perjuicio de la facultad del demandante de ejercitar su pretensión ante el Juzgado de lo mercantil número 7 de Madrid, concurso ordinario número 551 de 2008.

Notifíquese esta resolución, advirtiendo que contra ella cabe recurso de suplicación, previo de reposición, por defecto de jurisdicción ante este mismo órgano judicial en el plazo de cinco días desde la notificación de aquella, conforme a lo previsto en el artículo 189 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social, Ángel Juan Alonso Boggiero.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Corman Corporación de Actividades Preventivas, Sociedad Limitada Unipersonal”, y “Corman, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Madrid, a 17 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.398/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 7 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Mariusz Laz, contra la empresa “SLT Integral, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado el auto de fecha 15 de abril de 2009 siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 15 de abril de 2009.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que se han practicado las averiguaciones necesarias para encontrar bienes suficientes de la ejecutada en los que hacer traba y embargo sin pleno resultado. Paso a dar cuenta a su señoría, acompañando propuesta de auto.—Doy fe.

Propuesta de auto de la secretaria judicial, doña María Ángeles Charriel Ardebol.—En Madrid, a 15 de abril de 2009.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “SLT Integral, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 1.240,97 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los es-

trados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma “SLT Integral, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.451/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 178 de 2008 y acumulados de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Rafael Martínez Sebastián y otros, contra las empresas “Chemical Pulficom, Sociedad Limitada”, y “Caxes Promycon, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la providencia de fecha 16 de abril de 2009 siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 16 de abril de 2009.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que se ha recibido diligencia de embargo practicada por el Servicio Común de Notificaciones y Embargos de Madrid, y asimismo se ha presentado escrito de la demandada “Chemical Pulficom, Sociedad Limitada”, y asimismo se ha recibido certificación del Registro de la Propiedad número 2 de Segovia señalando bienes de la otra demandada “Caxes Promycon, Sociedad Limitada”, donde aparecen varias cargas, y paso a dar cuenta a su señoría ilustrísima en autos arriba reseñados seguidos a instancias de don Rafael Martínez Sebastián y otros, contra “Chemical Pulficom, Sociedad Limitada”, sobre despidos.—Doy fe.

### Providencia

Ilustrísima señora magistrada-juez de lo social, doña María Carmen Rodrigo Saiz.—En Madrid, a 16 de abril de 2009.

Dada cuenta; la anterior diligencia de embargo y escrito y certificación de cargas por recibidos, únense a los autos de su razón, y se tienen por hechas las manifestaciones realizadas a los efectos oportunos y conforme al escrito presentado por “Chemical Pulficom, Sociedad Limitada”, oficiase a la Agencia Tributaria de Madrid a fin de que retenga y ponga a disposición de este Juzgado las cantidades que tengan pendientes de devolver a la demandada por cualquier concepto hasta cubrir las cantidades adeudadas que ascienden a 38.528,66 euros de principal, más la suma de 7.705,73 euros, o hasta donde alcanzare.

Respecto a la certificación de cargas, dese traslado a los actores a los efectos oportunos.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma “Caxes promycon, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.453/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 148 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don David Burguillo Higuera, don Roberto García Linares, don Guillermo Leira Rubalcaba, don José Manuel Álvarez Peña, doña Silvia Bueno Palacios y don Isidro Cuesta Díaz, contra la empresa “Quisar Informática, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado auto de insolvencia de fecha 15 de abril de 2009 siguiente:

Propuesta de providencia de la secretaria judicial, doña María Ángeles Charriel Ardebol.—En Madrid, a 15 de abril de 2009.

Quedando pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 13.565,41 euros de principal y 2.713,08 euros de intereses y costas, sin que las actuaciones e indagaciones practicadas hayan resultado positiva en orden a la traba de bienes de la ejecutada, procédase a dictar insolvencia y antes de ello, conforme lo previsto en el artículo 274.1 de la Ley de Procedimiento Laboral, dese audiencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial para que en término de diez días insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos de la deudora sobre los que despachar ejecución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Quisar Informática, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.921/09)